

DDU – ESPECÍFICA N° 73 / 2007

CIRCULAR ORD. N° 0792 /

ANT.: Presentación de fecha 9 agosto 2007

MAT.: Aplicación artículos 1.4.9., 1.4.10. 1.4.11. OGUC, Plazos de otorgamiento de permisos y vigencia de anteproyectos.

**DISPOSICIONES GENERALES, ANTEPROYECTOS;
PERMISOS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACION.**

SANTIAGO, 03 SET. 2007

DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), se ha dirigido a esta División la presentación del antecedente, mediante la cual se solicita aclarar respecto de la vigencia de los anteproyectos y sus plazos para efectos de obtención de los permisos correspondientes.
2. Sobre el particular, cabe indicar, en primer lugar, que respecto de los plazos de vigencia de los anteproyectos aprobados, normados por el inciso segundo del artículo 1.4.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), debe estarse a lo instruido por la Circular Ord. N° 333, de 25.09.02, DDU 112, la que, en su numeral 3, precisa que los períodos de vigencia establecidos en la norma precitada se inician desde la fecha de aprobación del anteproyecto y que "El particular dispone de todo el período de vigencia, ya sean los 180 días o el año según corresponda, para ingresar la solicitud del permiso correspondiente a la Dirección de Obras Municipales. Es decir, que un particular puede ingresar una solicitud de permiso de edificación o urbanización a la Dirección de Obras Municipales, en base a las normas urbanísticas aprobadas en el anteproyecto correspondiente, hasta el día 180 o hasta el año según sea el caso, contados desde la fecha de aprobación de éste".

En consonancia con lo anterior, cabe señalar que, en virtud de lo instruido en los numerales 6 y 7 de la Circular Ord. N° 0211, de 27.04.06, DDU 169, para las solicitudes de aprobación anteproyectos a que se refiere el inciso primero de artículo 1.4.11. de la OGUC, corresponde aplicar el procedimiento y plazos previstos por la normativa vigente en los artículos 1.4.9. y 1.4.10 de dicha Ordenanza. Por su parte, en caso que la Dirección de Obras Municipales, de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 126 de la LGUC, haya dispuesto un porcentaje a consignar por dichas solicitudes de aprobación de anteproyectos, éste debe ser requerido al momento de ingresar dichas solicitudes y calculado según lo prescrito en el inciso tercero de esta disposición legal.

3. En segundo término y en concordancia con lo anteriormente expresado, corresponde señalar que los plazos para pronunciarse sobre los permisos correspondientes se rigen, en acuerdo con el artículo 118 de la LGUC, por lo reglamentado principalmente en los artículos 1.4.10. y 1.4.9. de la OGUC, entendiéndose que, según lo instruido en el numeral 7 de la precitada Circular DDU 169, la fecha de ingreso de un expediente constituye el momento a partir del cual se dará inicio a su revisión. El artículo 1.4.10. establece los plazos de 30 o 15 días con que cuentan las Direcciones de Obras Municipales para pronunciarse sobre los permisos solicitados, según cuenten o no con informe favorable de un Revisor Independiente, tales plazos son aplicables tanto para la revisión inicial en que pueden formularse observaciones como para la revisión posterior y el otorgamiento del permiso respectivo, una vez se hayan recibido subsanadas o aclaradas dichas observaciones. A su vez, el artículo 1.4.9. fija el plazo de 60 días para que el interesado subsane o aclare las observaciones formuladas por el Director de Obras Municipales, o en caso contrario proceder al rechazo de la solicitud de aprobación de permiso y devolver los antecedentes al interesado.



OFJ/TSM
1706 (35-5)

DISTRIBUCIÓN.

1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
3. Sr. Contralor General de la República.
4. Biblioteca del Congreso Nacional
5. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana
6. Sres. Jefes de División MINVU
7. Contraloría Interna MINVU
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
9. Sres. Directores Regionales SERVIU
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
16. Cámara Chilena de la Construcción
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile
19. Asociación Chilena de Municipalidades
20. Sr. Sub Director de Vivienda y Equipamiento. Serviu Metropolitano
21. Fundación "Defendamos la Ciudad"
22. Biblioteca MINVU
23. Mapoteca D.D.U.
24. Oficina de Partes D.D.U.
25. Oficina de Partes MINVU